



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por ALTABÁS  
KAJATT Fátima Soraya FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Ministra De Cultura  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2026 17:07:49 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Junio del 2026

**OFICIO N° 000271-2026-DM/MC**

Señora

**SUSEL PAREDES PIQUÉ**

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente. -

**Asunto:** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13386/2025-CR

**Referencia:** Oficio N° 1114-2025-2026-CCPC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión institucional del Proyecto de Ley N° 13386/2025-CR, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento del aporte cultural e histórico de Manuela Sáenz de Vergara y Aizpuru al Perú y a la Integración Latinoamericana.

Al respecto, se remite el Informe N° 000577-2026-OGAJ-SG/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT**  
MINISTRA DE CULTURA

FAK/frm

cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICAFirmado digitalmente por CARDENAS  
CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU  
20537630222 soft  
Director De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.05.2026 11:52:10 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 06 de Mayo del 2026

**INFORME N° 000577-2026-OGAJ-SG/MC**

**Para:** **ROSSINA MANCHE MANTERO**  
Secretaria General

**De:** **JOSÉ ALEXANDER RULLER CÁRDENAS CABEZAS**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto:** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13386/2025-CR, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento del aporte cultural e histórico de Manuela Sáenz de Vergara y Aizpuru al Perú y a la integración Latinoamericana

**Referencia:** 1) Oficio N° 1114-2025-2026-CCPC/CR  
2) Proveído N° 005855-2026-VMPCIC/MC  
3) Proveído N° 001180-2026-OGAJ-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento 1) de la referencia mediante el cual la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio de Cultura en relación del Proyecto de Ley descrito en el asunto.

**I. ANTECEDENTE:**

- 1.1 Con Informe N° 000187-2026-OGAJ-SG/MC de fecha 24 de febrero de 2026, esta Oficina General con sustento en la opinión del órgano de línea del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, emite opinión en relación con la fórmula legal del Proyecto de Ley
- 1.2 A través del Proveído N° 001000-2026-GA-DM/MC, el Gabinete de Asesores devuelve el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a fin de que se ratifique o, de ser el caso, se complemente su opinión con lo desarrollado en el Informe N° 000006-2026- DDC PIU/MC.
- 1.3 A través del documento 2) de la referencia, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Directiva N° 000001-2025-DM/MC, Directiva para la atención de pedidos de información, pedidos de opinión de proyectos de ley y de autógrafas de ley, aprobada por Resolución Ministerial N° 000355-2025-MC.

**III. ANÁLISIS:****3.1 Del contenido del Proyecto de Ley**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

El Proyecto de Ley consta de tres artículos y una disposición complementaria final de acuerdo con lo siguiente:

- i. La propuesta normativa tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento del aporte cultural, histórico y político de Manuela Sáenz de Vergara y Aizpuru, así como reconocer su figura como "heroína emblemática de la integración Latinoamericana y de la independencia del Perú", en mérito a su participación decisiva en la gesta emancipadora y al legado que su vida y obra representa para la identidad cultural de la República.
- ii. La ley tiene por finalidad promover la investigación, difusión, preservación y puesta en valor del legado histórico de Manuela Sáenz de Vergara y Aizpuru y declara de necesidad pública e interés cultural la recuperación, protección y puesta en valor del inmueble histórico ubicado en la ciudad de Paita, asociado a la etapa final de su vida, impulsando iniciativas de restauración, conservación y gestión cultural mediante cooperación interinstitucional.
- iii. Además, señala que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Paita y las instituciones culturales y académicas del país, promueve actividades conmemorativas, artísticas, educativas, editoriales y museográficas, así como el impulso de campañas de difusión.

### 3.2 Opinión del órgano técnico

3.2.1 Con Informe N° 000364-2026-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural ratifica su evaluación y análisis e indica lo siguiente:

- i. Cabe señalar que ni la Dirección General de Patrimonio Cultural ni la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cuentan con competencias para el reconocimiento de héroes o personajes históricos, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto del extremo contenido en el artículo 1 del Proyecto de Ley.
- ii. Además, la casa donde murió Manuela Sáenz, se encuentra declarada monumento mediante Resolución Suprema N° 501 de fecha 12 de febrero de 1973. En ese sentido, el bien se encuentra protegido por la normativa vigente en materia de patrimonio cultural. Es por ello que la iniciativa del Proyecto de Ley permitiría reforzar la visibilidad del inmueble, así como impulsar su recuperación con participación pública y privada a través de intervenciones de conservación preventiva, correctiva y de restauración integral, para fomentar proyectos de puesta en valor turístico y culturales en el monumento.

3.2.2 Con Proveído N° 005855-2026-VMPCIC/MC el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales da conformidad a lo opinado por su órgano de línea.

### 3.3 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.3.1 Aunado a lo indicado por el órgano de línea respecto a la fórmula legal del artículo 1 del Proyecto de Ley, debemos indicar que a través de la Ley N° 26841, Crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, la propuesta de



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

declaratoria de "héroe nacional" corresponde exclusivamente al Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, órgano dependiente del Ministerio de Defensa, encargado de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento de dicho título que se otorga mediante ley.

3.3.2 La calificación de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación otorga al inmueble denominado "Casa donde falleció Doña Manuela Sáenz", la protección del marco legal previsto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual conlleva para este ministerio también la obligación de cautelar su conservación, de allí que el órgano de línea considere positivo que la propuesta normativa incluya iniciativas de restauración, conservación y gestión cultural del monumento.

3.3.3 Ahora bien, dado que la opinión del órgano de línea está referida únicamente a lo que corresponde al tratamiento del inmueble, ámbito en el cual gira la competencia de este ministerio en relación con la fórmula legal del Proyecto de Ley, no correspondería que el Ministerio de Cultura participe, como actor principal, en lo referido a las actividades conmemorativas descritas en el artículo 3 del Proyecto de Ley, como tampoco en las campañas de difusión descritas en la única disposición complementaria final del Proyecto de Ley.

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, con las atenciones previstas en el numeral 3.3.1 y 3.3.2 de este informe, se considera que el Proyecto de Ley es viable por lo que se recomienda derivarlo a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Atentamente,